

Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Sala Primera de Decisión

República de Colombia

Magistrado Ponente: Pedro Olivella Solano

Montería, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación directa
Expediente No. 23.001.33.31.701.2009.00137
Demandante: Luz Mabel Palacio Gutiérrez y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Procede el Despacho a formular un requerimiento al apoderado de la parte demandante, conforme las siguientes consideraciones:

1.- El 28 de mayo de 2009 la señora Luz Mabel Palacio Gutiérrez , en nombre propio y en el de su menor hijo Amaury José Mercado Palacio¹ otorgó poder especial a un profesional del derecho para que presentara demanda de reparación directa contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a fin de obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios morales y materiales que les fueron causados por la muerte violenta de su familiar Amauri Enrique Mercado Montes. (Fl. 158)

2.- Advierte el Despacho que el 29 de junio de 2016 el joven Amaury José Mercado Palacio cumplió sus 18 años de edad (Fl. 18) y dada la naturaleza y circunstancias del proceso, con el fin de garantizar los derechos del hoy mayor de edad, considera necesario su pronunciamiento sobre la continuidad o no del poder otorgado en su nombre, tal como se desprende del inciso final del artículo 69 del C.P.C.

3.- Visto lo anterior, es necesario que el abogado demandante, Dr ALCIDES MARTÍN ESTRADA CONTRERAS, ponga esta situación en conocimiento de su poderdante Amaury José Mercado Palacio y obtenga el pronunciamiento sobre la revocatoria o ratificación del poder otorgado.

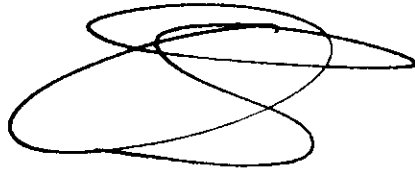
¹ Quien a la fecha tenía 9 años de edad.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

Requerir al apoderado de Amaury José Mercado Palacio, actualmente mayor de edad, para que ponga en conocimiento de este poderdante la necesidad de revocar o ratificar el poder otorgado, conforme a las consideraciones expuestas en este proveído.

Notifíquese y Cúmplase



PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE COCUBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 010 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 15 MARZO 2018 a las 10:00
Cde la C
2